



uca

Unidad Centralizada de Ad
Ministerio de Economía y F



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 654/2012

RESOLUCIÓN N° 42/012

Montevideo, 28 de marzo de 2012

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 3/2012 "Suministro de Oxígeno Gaseoso" cuya apertura se realizó el día 27 de febrero de 2012, a efectos de satisfacer las necesidades de los distintos Organismos participantes, por el período de ocho meses a partir de la adjudicación, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2013.

RESULTANDO: que en el acto de apertura se presentaron dos (2) firmas.

CONSIDERANDO: I) que del estudio de las ofertas originales y mejoras de ofertas presentadas en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión Asesora Técnica y Área Financiera, en el procedimiento aludido, sugieren la adjudicación a aquellas ofertas que se ajustan a lo solicitado, basándose en criterios tales como, mejor precio ofertado, única oferta válida, ajuste a las necesidades requeridas y opinión técnica especializada.

II) que como consecuencia de las mejores ofertas obtenidas, lo que implica un cambio en los proveedores en varios Centros hospitalarios, las empresas involucradas deberán coordinar con las autoridades de los Centros implicados las acciones que aseguren el abastecimiento ininterrumpido del oxígeno gaseoso, en forma previa al inicio de su aprovisionamiento.

III) que de acuerdo a lo que dispone la Cláusula 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B "Cláusulas Específicas", "modalidad coordinada" aplica cuando la solicitud de suministro por parte del Organismo, al adjudicatario, se realiza con una antelación mayor o igual a 48 horas y "modalidad urgente", cuando la misma se realiza con una antelación menor a 48 horas, por lo que, por razones de buena administración, se exhorta a tomar las previsiones del caso, en la medida de lo posible.

IV) que no aplica lo establecido en el párrafo 2 de la Cláusula 1.1 "Condiciones de Suministro" de la oferta de la firma Air Liquide Uruguay Ltda. puesto que de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, Documento B, Cláusula 3.2, en el caso de instituciones con sistema de producción PSA, podrán incluso ser utilizados los balones de oxígeno gaseoso como respaldo.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

PRESENTE EN MONTEVIDEO, EL 28 DE MARZO DE 2012.

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar el Llamado N° 3/2012 "Suministro de Oxígeno Gaseoso" a partir del 1º de mayo de 2012, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, por hasta la suma total de \$ 12:211.074,47 (pesos uruguayos doce millones doscientos once mil setenta y cuatro con 47/100) impuestos incluidos a valores históricos y a precios de "modalidad coordinada", según se indica en el Anexo I, por el plazo de ocho meses, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2013.
- 2º) Comunicar las ofertas calificadas en el Ranking elaborado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el que luce en el Anexo II.
- 3º) Declarar desiertos los ítems que se detallan en el Anexo III, los que podrán ser adquiridos en forma directa al amparo de lo establecido en el literal b) del apartado 3º del artículo 33 del TOCAF o podrán ser incluidos en procedimientos posteriores de esta Unidad.
- 4º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución será de cuenta y responsabilidad de los Organismos adquirentes, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en el Anexo IV.
- 5º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.
- 6º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 7º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- 8º) Notificar a las empresas licitantes y solicitar la constitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondientes.
- 9º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.
- 10º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 11º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.